

Radicación: N° 756-2014
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: José Heli Ibarra Laiseca
Accionado: UGPP



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil catorce (2014).

Radicación: No. 756-2014
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOSÉ HELI IBARRA LAISECA
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de JOSÉ HELI IBARRA LAISECA contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP, se advierte que en el poder otorgado, se indica como fecha de expedición del acto administrativo la del 27 de Febrero de 2014, pero tanto en la demanda como en el documento obrante a folios 31 a 33, se consigna como fecha de expedición la del 26 de Febrero de 2014, por lo que deberá corregirse esta situación.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué